



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE AGOSTO DE 2018	Suplemento 7924
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------



No.- 9660

ACUERDO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XI, Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8 y 33, FRACCIONES XXII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11; FRACCIONES VII Y VIII; 12, FRACCIÓN XXVI; 25; 33, FRACCIÓN III; Y 83, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2017 se publicó en el Suplemento "P" al Periódico Oficial del Estado Número 7856, el Acuerdo mediante el cual se autorizó al Secretario de Comunicaciones y Transportes a realizar la asignación directa de permisos para la prestación de servicios de transporte público individual de pasajeros en la modalidad de taxi plus, con el distintivo de "Taxi Plus Rosa".

SEGUNDO. Que el servicio de "Taxi Plus Rosa", se implementó en el Estado con la finalidad de hacer más eficiente el traslado de los usuarios del servicio público de transporte, de manera rápida y segura; en especial, para beneficio de los sectores más vulnerables de la población, como son los menores y las personas de la tercera edad, sobre todo con el interés superior de salvaguardar y prevenir conductas ilícitas que atenten contra la seguridad e integridad de las mujeres en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Que actualmente se encuentran sin operar la mayoría de las unidades que fueron dadas de alta para prestar el servicio público de transporte "Taxi Plus Rosa", derivado

de la problemática que enfrentan muchas de las titulares de los permisos expedidos, al no encontrar choferes de género femenino para operar las unidades bajo dicha modalidad, a pesar de haber ofertado por diferentes medios la oportunidad laboral. Lo anterior ha tenido como consecuencia involuntaria el incumplimiento al Acuerdo referido el Considerando Primero, al no poder funcionar en plenitud dicho servicio.

CUARTO. Que es facultad y obligación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizar que se preste el servicio público de transporte en la modalidad de "Taxi Plus Rosa"; a la vez que propiciar que las permisionarias del servicio de referencia no se vean afectadas en su patrimonio y operación, al no encontrar mujeres choferes, debidamente capacitadas para poder operar dichas unidades, lo anterior, por causas no imputables a las titulares de los permisos otorgados.

QUINTO. Que atendiendo a la problemática señalada en los considerandos anteriores y con la finalidad de otorgar certeza jurídica y patrimonial a las titulares de los permisos, se estima conveniente adecuar el Acuerdo mencionado en el Considerando Primero con el propósito de flexibilizar el requisito de exclusividad de la operación de unidades en la modalidad de "Taxi Plus Rosa" para el género femenino y ampliarlo hacia el masculino, siempre y cuando se acredite, bajo protesta de decir verdad, no haber logrado contratar operadores del género femenino. Lo anterior, bajo el entendido de que muchas de las unidades fueron adquiridas por las permisionarias a través de créditos bancarios u otras modalidades de financiamiento a plazos, pero al no poder operar les resulta imposible obtener ingresos para realizar los pagos respectivos, lo que provoca también el incumplimiento del objetivo de beneficiar a las mujeres permisionarias.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo PRIMERO; y el numeral 5, del artículo SEGUNDO; ambos del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Secretario de Comunicaciones y Transportes, para que realice la asignación directa de permisos para la prestación de servicios de transporte público individual de pasajeros, en la modalidad de Taxi Plus con el distintivo de "Taxi Plus Rosa", para quedar como sigue:

PRIMERO: Se autoriza al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, de manera directa, asigne hasta 50 (cincuenta) permisos para la prestación del servicio del transporte público individual de pasajeros en la modalidad de taxi plus que se denominará Taxi Plus Rosa.

SEGUNDO: ...

1. al 4. ...

5. El Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, funcionará sólo y exclusivamente bajo esta modalidad, operado **indistintamente por mujeres y hombres, que cumplan con criterios de capacidad y confiabilidad** para brindar

de manera segura el servicio, preferentemente a mujeres, ya sea acompañadas por menores de edad o por personas de la tercera edad. **Bajo su responsabilidad, las titulares de los permisos expedidos deberán contratar preferentemente a mujeres como operadoras de sus unidades, sin demérito de contratar a hombres cuando las condiciones del mercado laboral así lo hagan necesario.**

6. al 13. ...


TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

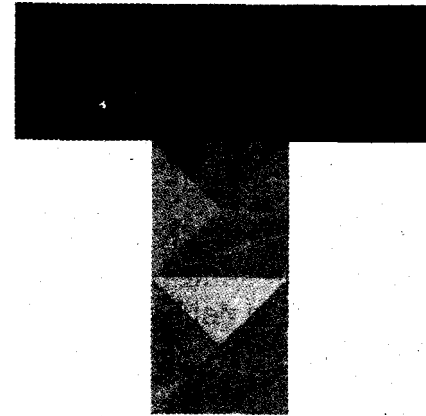

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRO. JOSÉ AVRAM LÓPEZ CÁMARA
ZURITA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES


LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.